

III.- OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Ciencia

Resolución de 08-01-2008, de la Dirección General de Planificación de Recursos Educativos, por la que se publica la convocatoria de admisión de alumnado para el curso 2008/2009 en centros docentes públicos y privados concertados que imparten las enseñanzas de E. Infantil, E. Primaria, E.S.O. y Bachillerato, y se especifican los plazos para determinados procedimientos establecidos en la Orden de 22-01-2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha.

El Decreto 2/2007, de 16 de enero (DOCM de 19 de enero), de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 10.1 que "la Consejería competente en materia de Educación establecerá anualmente, mediante convocatoria de carácter regional, el calendario de los distintos procedimientos para la admisión del alumnado".

La Orden de 22 de enero de 2007 (DOCM de 31 de enero), de la Consejería de Educación y Ciencia, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha, especifica en el punto dos del apartado tercero que "la admisión del alumnado tendrá dos fases, que se iniciarán en los plazos previstos en las respectivas convocatorias. En la primera fase, se llevarán a cabo todas las actuaciones preparatorias necesarias para la definición de las áreas de influencia, la adscripción de centros, la

publicación de los puestos escolares vacantes y la constitución de las Comisiones de Garantías de Admisión; y en la segunda fase, tendrá lugar el procedimiento de admisión con la petición de los interesados, la baremación de solicitudes y adjudicación de puestos escolares". Igualmente, en el punto tres de este mismo apartado tercero se indica que "los Consejos Escolares de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados ajustarán a los plazos definidos en estas convocatorias todas las acciones que se deriven de su competencia para decidir la admisión del alumnado solicitante de sus propios centros".

Por otro lado, el artículo 13.3 del Decreto 2/2007, de 16 de enero, antes citado, establece que "la Consejería competente en materia de educación establecerá anualmente el procedimiento para resolver situaciones de empate entre solicitantes en el caso de mantenerse el mismo una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado anterior. Dicho procedimiento se basará en un sorteo previo de carácter regional".

El Decreto 127/2007, de 17 de julio (DOCM de 20 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, encomienda a la Dirección General de Planificación de Recursos Educativos la gestión y supervisión de los procedimientos de admisión de alumnos.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.- Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia publicarán, hasta el día 5 de febrero de 2008, en los lugares previstos al efecto en el punto cinco del apartado cuarto de la Orden de 22 de enero de 2007, las resoluciones sobre áreas de influencia de los centros docentes públicos y privados concertados que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en aquellas localidades en las que se pueda elegir más de un centro educativo, las áreas limítrofes a las anteriores, los centros adscritos, la adscripción de los conservatorios a Institutos de Educación Secundaria y la proporción de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo que deban ser escolarizados en cada uno de los centros públicos y privados concertados de cada localidad o área de influencia. Todas estas actuaciones se realizarán

por modalidades en las enseñanzas de Bachillerato.

Por su parte, los Consejos Escolares de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados publicarán, en la misma fecha y en los lugares previstos al efecto en el punto cuatro del apartado quinto de la Orden de 22 de enero de 2007, el número de puestos escolares reservados en sus centros para la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y para el alumnado que desee simultanear las enseñanzas de Bachillerato y las enseñanzas profesionales de música o danza, así como el resto de puestos escolares vacantes, una vez descontado el alumnado antes citado.

En los mismos plazos, los titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia constituirán las Comisiones Provinciales de Garantías de Admisión, previo nombramiento de sus componentes. A partir de esta fecha, y en todo caso hasta dos semanas después de la finalización del plazo de presentación de instancias, constituirán Comisiones Locales de Garantías de Admisión en aquellas localidades en las que se precise. Con carácter excepcional, aquellas Comisiones Locales de Garantías de Admisión que, por motivo del período de descanso entre el segundo y tercer trimestre, no puedan constituirse en esas fechas, contarán hasta el día 26 de marzo para su constitución.

Segundo.- Los solicitantes podrán presentar sus instancias de petición de centro y modalidad en el caso de Bachillerato desde el día 6 de febrero de 2008 hasta el día 5 de marzo de 2008, ambos inclusive, conforme con los modelos oficiales que se adjuntan Anexos a la presente resolución o, en su defecto, con los modelos oficiales de la anterior convocatoria disponibles en los centros o en las propias Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

A cada instancia, que será procesada informáticamente, le será asignado un número de solicitud, a efectos de desempate, que será único e irrepetible para todo el proceso de admisión.

En el mismo plazo, al alumnado de cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria que desee cursar las enseñanzas del Bachillerato, en su centro o en el de adscripción, se le facilitará un impreso de confirmación que deberá entregar cumplimentado

en la secretaría de su propio centro, no siendo necesario presentar ningún otro tipo de impreso o instancia, salvo que desee cursar la modalidad de Artes, en cuyo caso concurrirá en igualdad de condiciones con el resto de solicitantes.

Tercero.- Hasta el día 30 de abril de 2008, y conforme con la fecha que determinen los respectivos titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, los Consejos Escolares de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados publicarán en sus tabloneros de anuncios la relación de solicitantes de su centro en primera o siguientes opciones, la baremación realizada a dichas solicitudes así como el número de desempate asignado, cuando así proceda.

Estos listados, que serán también publicados en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y de las Oficinas Municipales de Escolarización, donde se hayan constituido, podrán ser objeto de reclamación ante los propios Consejos Escolares de los centros públicos y ante los titulares de los centros privados concertados hasta el día 9 de mayo de 2008.

En los mismos plazos, y conforme con lo especificado en el apartado 1 del artículo 15 del Decreto 2/2007, de 16 de enero, los titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia constituirán la comisión específica que decidirá la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Esta decisión deberá ser notificada a los Consejos Escolares de los centros públicos, a los titulares de los centros privados concertados y a las familias, así como a las correspondientes Comisiones de Garantías de Admisión, con anterioridad al día 23 de mayo de 2008.

Cuarto.- Hasta el día 30 de mayo de 2008, y conforme con la fecha que determinen los respectivos titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, los Consejos Escolares de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados publicarán la baremación definitiva realizada a las solicitudes de su centro en primera o siguientes opciones y la asignación provisional de alumnado a los puestos escolares vacantes de sus propios centros.

Estos listados, que serán también publicados en los tabloneros de anun-

cios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y en Internet, podrán ser objeto de reclamación ante los Consejos Escolares de los centros públicos y ante los titulares de los centros privados concertados hasta el día 6 de junio de 2008.

Quinto.- Los alumnos y alumnas que se encuentren cursando las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, y que habiendo solicitado cambio de centro puedan permanecer escolarizados en un nivel sostenido con fondos públicos en su centro de procedencia, podrán manifestar su renuncia a participar en el proceso de admisión, en los términos especificados en el apartado decimoséptimo de la Orden de 2007, hasta el día 6 de junio de 2008.

Sexto.- Hasta el día 18 de junio de 2008, y conforme con la fecha que determinen los respectivos titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, los Consejos Escolares de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados publicarán las variaciones en los puestos escolares vacantes que se ofertan de manera definitiva en sus respectivos centros, en función de la demanda de puestos escolares y de la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

En los mismos plazos, los Consejos Escolares de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados publicarán en sus tabloneros de anuncios la asignación definitiva de alumnado a los puestos escolares vacantes de sus propios centros, que podrá ser objeto de recurso de alzada o denuncia, respectivamente, ante los titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Los listados con la Resolución Definitiva del proceso de admisión serán también publicados en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y en Internet.

Séptimo.- Todo el alumnado que haya obtenido un puesto escolar en el presente proceso de admisión para cursar las enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria deberá formalizar el documento de inscripción o matrícula en el centro en el que haya sido asignado hasta el día 30 de junio de 2008.

El alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato deberá

formalizar esta documentación en el centro al que haya sido asignado en el plazo comprendido entre el 1 y el 15 de julio de 2008, ambos inclusive, salvo que deba realizar pruebas extraordinarias de evaluación, en cuyo caso dispondrá de los días 8, 9 y 10 de septiembre de 2008 para su formalización; no obstante lo anterior, los centros de Educación Secundaria que así lo decidan podrán iniciar el plazo de matriculación del alumnado de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria a partir del 23 de junio de 2008, previa información a los padres y madres del alumnado y sin menoscabo del derecho de estos a cumplimentar el impreso de matrícula en el plazo antes indicado.

En cualquier caso, la admisión estará siempre condicionada a la superación de los estudios conducentes al curso o nivel asignado, cuando éstos estén siendo cursados durante el proceso de admisión.

El alumnado que, habiendo solicitado plaza para simultanear los estudios de Bachillerato con las enseñanzas profesionales de música o danza, resulte admitido en alguno de los Institutos a tal efecto fijados por la Consejería de Educación y Ciencia deberá presentar, para formalizar su matrícula en el Instituto, certificación oficial de estar matriculado en las enseñanzas profesionales de música o danza en el conservatorio correspondiente.

A aquellos alumnos extranjeros que, estando a la espera de recibir y poder aportar la homologación o convalidación de estudios solicitada, hubiesen sido admitidos para cursar enseñanzas de Bachillerato, se les procederá a efectuar una matrícula provisional, quedando ésta condicionada a la definitiva homologación o convalidación solicitada.

Octavo.- Baremación del expediente académico (para Bachillerato).

1. A efectos de la aplicación del baremo establecido en el punto cuatro del apartado decimocuarto de la Orden de 22 de febrero de 2007 de la Consejería de Educación y Ciencia, relativo al criterio de expediente académico, para aquellos solicitantes que accedan mediante el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, la nota media se obtendrá considerando exclusivamente las calificaciones obtenidas por el solicitante hasta el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

Para los solicitantes que están cursando Bachillerato, y solicitan cambio de centro, la nota media se obtendrá considerando todos los cursos de Educación Secundaria Obligatoria. Igualmente se aplicará esta media para el alumno de reingreso a segundo curso.

2. Para los solicitantes procedentes de Educación Secundaria para personas adultas (E.S.P.A.), a efectos de cálculo se establecen las siguientes equivalencias:

Módulo 1 equivale a 1er curso de E.S.O.

Módulo 2 equivale a 2º curso de E.S.O.

Módulo 3 equivale a 3er curso de E.S.O.

Módulo 4 equivale a 4º curso de E.S.O.

A los solicitantes que tengan módulos exentos se les asignará un equivalente a la calificación de "Suficiente".

3. Para aquellos casos en los que las calificaciones de las materias de cada curso vengan expresadas cualitativamente, se utilizarán las siguientes equivalencias:

Insuficiente = 4

Suficiente = 5,5

Bien = 6,5

Notable = 7'5

Sobresaliente = 9

4. No obstante lo anterior, y con el objeto de equiparar la cuantificación de las calificaciones del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria, en el caso de materias evaluadas cuantitativamente, se otorgará 4 puntos a todas aquellas calificaciones menores de 4.

5. En el caso de que un solicitante tenga, en algún curso de la Educación Secundaria Obligatoria, materias evaluadas negativamente que hayan sido superadas posteriormente, será la calificación con la que las superó la que se computará a efectos de hallar la media aritmética de cada curso. Asimismo, sólo se podrán consignar como materias superadas aquellas que se hallen reflejadas como tales en el Libro de Calificaciones del alumno o alumna.

6. Una vez aplicadas las equivalencias expresadas en el punto 3, materia a materia, y hallada la media aritmética de cada curso, se procederá a calcular la media aritmética de los cursos, la cual se expresará con un decimal. En el caso de solicitantes que sólo tengan calificaciones del primer ciclo, englobando al primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, la nota media se calculará considerando el primer ciclo como un solo curso.

7. Para el resto de solicitantes, la nota media se obtendrá computando la totalidad de áreas, materias o módulos que componen los estudios correspondientes, aplicando los criterios establecidos en los puntos anteriores cuando proceda.

8. A los solicitantes que presenten para el cómputo del expediente académico el título de Educación Secundaria Obligatoria obtenido tras la prueba libre o por convalidación de estudios en el extranjero se les asignará un equivalente a la calificación de "Suficiente".

9. A los solicitantes provenientes del Bachillerato Unificado Polivalente, se les computará el expediente académico teniendo en cuenta los cursos 1º y 2º de Bachillerato Unificado Polivalente. En lo concerniente a las calificaciones cualitativas y sus equivalencias, se operará de acuerdo a lo establecido para los alumnos provenientes de la Educación Secundaria Obligatoria.

10. A los solicitantes que presenten para el cómputo del expediente académico el título de Técnico de formación profesional de grado medio, de cualquier familia profesional, se les asignará un equivalente a la calificación de "Suficiente".

11. A los solicitantes que presenten para el cómputo del expediente académico el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño, para cursar la modalidad de artes, se les asignará un equivalente a la calificación de "Suficiente".

Noveno.- Para que se les valore el criterio "F. Expediente académico", los

solicitantes deberán adjuntar al impreso de solicitud un certificado académico oficial, emitido por el centro educativo correspondiente, en el que figure, además de las calificaciones, la nota media de acuerdo a lo especificado en el apartado anterior.

igualmente los solicitantes que se encuentren en la situación descrita en los puntos 8, 10 y 11 del apartado anterior, podrán presentar la fotocopia, debidamente compulsada, del título correspondiente.

Décimo.- De acuerdo con el apartado 3 del artículo 13 del Decreto 2/2007, de 16 de enero, y al objeto de resolver situaciones de empate entre solicitantes en caso de que se mantenga el mismo una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado 2 del citado artículo, se realizará un sorteo público en la sede de la Consejería de Educación y Ciencia, Bulevar del Río Alberche, s/n, en Toledo, el día 26 de mayo de 2008, a las 12 horas, en el que se determinará el número de solicitud a partir de la cual, de manera correlativa, se resolverá dicho empate.

El resultado de este sorteo, que será presidido por el Director General de Planificación de Recursos Educativos o persona en quien este delegue, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Undécimo.- Se considerará como salario mínimo interprofesional para el presente proceso de admisión el especificado en el apartado 1 del artículo 3º del Real Decreto 1613/2005, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2006, y que a los efectos de valoración del criterio de admisión de la Renta Per Cápita será de 7.572,60 euros anuales por miembro de la unidad familiar.

Toledo, 8 de enero de 2008

El Director General de
Planificación de Recursos Educativos
JOSÉ JUAN LÓPEZ CABEZUELO



SI15

Solicitud de admisión en centros docentes
públicos y privados concertados.
E. INFANTIL, E. PRIMARIA,
E.S.O., BACHILLERATO
LOCALIDADES CON UN SOLO CENTRO PARA LA
ENSEÑANZA SOLICITADA
CURSO 200 /200

Fecha y lugar de presentación de la solicitud.

Sello del Centro

DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA			
Nombre _____	DNI - NIE _____	LETRA _____	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Primer Apellido _____	Segundo Apellido _____		
Fecha Nacimiento (dd/mm/aaaa) _____	Municipio de Nacimiento _____	Provincia de Nacimiento _____	
Localidad Nacimiento (SOLO EXTRANJEROS) _____	País de Nacimiento (SOLO EXTRANJEROS) _____	NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS) _____	
DATOS DEL PADRE Y DE LA MADRE O DE LOS TUTORES (1)			
TUTOR/A 1			
Nombre _____	DNI - NIE _____	LETRA _____	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Primer Apellido _____	Segundo Apellido _____		
Teléfono Móvil _____	correo electrónico _____	NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS) _____	
TUTOR/A 2			
Nombre _____	DNI - NIE _____	LETRA _____	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Primer Apellido _____	Segundo Apellido _____		
Teléfono Móvil _____	correo electrónico _____	NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS) _____	
DATOS DEL DOMICILIO FAMILIAR (2)			
Calle, Avenida, Plaza _____	Nº _____	Portal _____	Piso _____ Puerta _____
Municipio _____	Provincia _____	Cod. Postal _____	Teléfono _____
DATOS DEL DOMICILIO LABORAL (3)			
<input type="checkbox"/> Tutor/a 1 <input type="checkbox"/> Tutor/a 2			
Nombre de Empresa u Organismo _____			
Calle, Avenida, Plaza _____	Nº _____	Portal _____	Piso _____ Puerta _____
Municipio _____	Provincia _____	Cod. Postal _____	Teléfono _____
DATOS ACADÉMICOS DEL CURSO ACTUAL			
El alumno o alumna se encuentra cursando estudios de _____ curso de (4) _____			
en el Centro _____ de la localidad _____ Provincia _____			
SOLICITA que se admita al alumno o alumna que se cita en el centro _____			
de la localidad _____ provincia de _____			
Para cursar la enseñanza de:			
E. Infantil			E. Primaria
1º (3 años)	2º (4 años)	3º (5 años)	1º 2º 3º 4º
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
El padre o tutor/a 1 / DNI - NIE _____			La madre o tutor/a 2 / DNI - NIE _____
			El alumno o alumna (si es mayor de edad) DNI - NIE _____
Fdo _____	Fdo _____	Fdo _____	
De conformidad con las disposiciones de la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha le informa que los datos recogidos serán objeto de tratamiento automatizado y pasarán a formar parte del fichero delphos-admisión, inscrito ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dicho fichero tiene como finalidad la gestión de las solicitudes de admisión en los centros y el órgano responsable es la Secretaría General de Educación y Ciencia. De acuerdo con el artículo 5 de la LOPD, la Consejería de Educación y Ciencia le informa que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante una solicitud escrita a: Secretaría General de Educación y Ciencia, Bulevar del Río Alberche s/n - 45071, Toledo.			

SR./SRA. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE _____

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

Lea muy atentamente estas Instrucciones y preste la debida atención a la cumplimentación de esta instancia.

A.- INSTRUCCIONES GENERALES:

- **Sólo se presentará una instancia para cada alumno o alumna** para los que se solicita un puesto escolar en centros públicos o privados concertados. **En caso de presentación de dos o más instancias en plazo, sólo se considerará la presentada en último lugar, siendo desestimadas de oficio las anteriores.**
- Las solicitudes deben cumplimentarse utilizando bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- **Los datos generales** referidos al alumno o alumna (Apellidos, Nombre, Fecha de Nacimiento y DNI o NIE, cuando corresponda), así como los del padre y la madre, o tutores legales, **deberán cumplimentarse obligatoriamente por parte de los solicitantes.**
- Igualmente, será preceptivo cumplimentar la denominación y localidad del centro para el que se solicita puesto escolar y el domicilio familiar.
- Todas las instancias deberán estar firmadas por el padre y la madre, o tutores legales.

B. – INSTRUCCIONES PARTICULARES (llamadas que aparecen en la solicitud).

(1) Se consignarán los datos del PADRE en el apartado del Tutor/a 1 y los de la MADRE en el apartado del Tutor/a 2. En el caso de tutores del mismo sexo, se consignarán los datos correspondientes al Tutor/a 1 y al Tutor/a 2 conforme al orden de las inscripciones practicadas en su Libro de Familia.

En el caso de familias con un solo tutor, se consignarán sus datos en el apartado correspondiente al Tutor/a 1 (sea el padre o la madre).

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, se consignarán en el apartado correspondiente al Tutor/a 1 los datos del tutor que tenga atribuida la guarda y custodia del alumnado solicitante por resolución judicial (sea el padre o la madre), y, en el caso de guarda y custodia compartida, la del tutor con el que conviva habitualmente. En el apartado correspondiente al Tutor/a 2, se incluirán, en su caso, los datos del nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación con el que el Tutor/a 1 forme unidad familiar.

(2) Se consignará el domicilio de la unidad familiar o, en su caso, de la madre o el padre, o tutor legal que tenga atribuida la guarda y custodia legal del alumno o alumna solicitante. En caso de guarda y custodia compartida, se consignará el domicilio del tutor con el que el alumno o la alumna solicitante conviva habitualmente.

En todos los casos, se considerará como domicilio habitual el que figure en el padrón municipal y además sea en el que convive habitualmente y pernocta el alumno con, al menos, uno de sus padres o tutores legales, o el suyo propio en el caso de que el alumno esté emancipado (Apartado decimotercero B, de la Orden de 22 de enero de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha).

(3) Sólo se consignarán los datos del domicilio laboral cuando el alumno o alumna no resida en la localidad donde se ubica el centro solicitado y, además, no exista ningún centro público o privado concertado que imparta la enseñanza del centro solicitado en su localidad de residencia o el domicilio familiar no pertenezca al área de influencia de ese centro.

(4) Se indicará el curso (PRIMERO, SEGUNDO, ETC) del nivel educativo que corresponda: EDUCACIÓN INFANTIL – EDUCACIÓN PRIMARIA – EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA – BACHILLERATO – CICLO FORMATIVO.

(5) MODALIDAD de Bachillerato: se cumplimentará con el código de acuerdo a las siguientes tablas:

1º Bachillerato (LOE)	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN
CT	Ciencias y Tecnología
HCS	Humanidades y Ciencias Sociales
MUS	Música (Para alumnos que soliciten simultáneas los estudios de tercer grado del grado medio de Música y Danza con el Bachillerato)

2º Bachillerato	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN
CNS	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
HCS	Humanidades y Ciencias Sociales
TEC	Tecnología
MUS	Música (Para alumnos que soliciten simultáneas los estudios de tercer grado del grado medio de Música y Danza con el Bachillerato)



SI15
Solicitud de admisión en centros docentes
públicos y privados concertados.
E. INFANTIL, E. PRIMARIA, E.S.O.
BACHILLERATO
LOCALIDADES CON VARIOS CENTROS PARA LA
ENSEÑANZA SOLICITADA
CURSO 200__/200__

Fecha y lugar de presentación de la solicitud.

DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA

Nombre _____ DNI - NIE _____ LETRA _____ Hombre Mujer

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Fecha Nacimiento (dd/mm/aaaa) _____ Municipio de Nacimiento _____ Provincia de Nacimiento _____

Localidad Nacimiento (SOLO EXTRANJEROS) _____ País de Nacimiento (SOLO EXTRANJEROS) _____ NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS) _____

DATOS DEL PADRE Y DE LA MADRE O DE LOS TUTORES (1)

TUTOR/A 1

Nombre _____ DNI - NIE _____ LETRA _____ Hombre Mujer

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Teléfono Móvil _____ correo electrónico _____ NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS) _____

TUTOR/A 2

Nombre _____ DNI - NIE _____ LETRA _____ Hombre Mujer

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Teléfono Móvil _____ correo electrónico _____ NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS) _____

DATOS DEL DOMICILIO FAMILIAR (2)

Calle, Avenida, Plaza... _____ Nº _____ Portal _____ Piso _____ Puerta _____

Municipio _____ Provincia _____ Cod. Postal _____ Teléfono _____

DATOS DEL DOMICILIO LABORAL (sólo para los solicitantes que opten por este domicilio para efectos de baremo)

Tutor/a 1 Tutor/a 2

Nombre de Empresa u Organismo _____

Calle, Avenida, Plaza... _____ Nº _____ Portal _____ Piso _____ Puerta _____

Municipio _____ Provincia _____ Cod. Postal _____ Teléfono _____

DATOS ACADÉMICOS DEL CURSO ACTUAL

El alumno o alumna se encuentra cursando estudios de _____ curso de (3) _____

en el Centro _____ de la localidad _____ Provincia _____

Solicitan que se admita al alumno o alumna que se cita en uno de los siguientes centros, por orden de prioridad

CENTRO	LOCALIDAD	Modalidad de Bachillerato (4)
1º _____	_____	_____
2º _____	_____	_____
3º _____	_____	_____
4º _____	_____	_____
5º _____	_____	_____
6º _____	_____	_____

Para cursar la enseñanza de:

Educación Infantil			Educación Primaria						Educación Secundaria Obligatoria				Bachillerato			
1º (3 años)	2º (4 años)	3º (5 años)	1º	2º	3º	4º	5º	6º	1º	2º	3º	4º	¿Desea cursar enseñanza bilingüe? (5)		1º	2º
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

A TAL EFECTO DECLARAN
 (Sólo para solicitantes que deseen que se les aplique alguno de los criterios de admisión que se especifican) (6)

I. Que el alumno o alumna tiene **HERMANOS ESCOLARIZADOS** o **PADRES O TUTORES** que trabajan en alguno de los centros que solicita (7)

DN/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	NOMBRE CENTRO	LOCALIDAD
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

II. Que solicitan que se considere el **DOMICILIO LABORAL** del padre/madre/tutor legal como domicilio a efectos de proximidad (8)

III. Que la **RENTA PER CÁPITA** de la unidad familiar en el ejercicio 200__ fue **INFERIOR O IGUAL AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL** (9)

IV. Que los siguientes miembros de la unidad familiar tienen reconocido mediante dictamen emitido por el Organismo público competente un grado de **DISCAPACIDAD** igual o superior al 33% (10)

	APELLIDOS	NOMBRE	DN/ NIE
ALUMNO	_____	_____	_____
PADRE / TUTOR/A 1	_____	_____	_____
MADRE / TUTOR/A 2	_____	_____	_____
HERMANO/A	_____	_____	_____

V. Que la unidad familiar tiene condición legal de **FAMILIA NUMEROSA** (11) Nº de Título y fecha de validez _____

VI. Que el alumno o alumna tiene **DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN** por necesidad específica de apoyo educativo (12)

VII. **EXPEDIENTE ACADÉMICO** (solamente para solicitudes de Bachillerato), nota media (13)

IMPORTANTE: A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE LOS DATOS DECLARADOS EN LA ADMISIÓN DE ALUMNOS, LOS SOLICITANTES:

<input type="checkbox"/> AUTORIZAN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA PARA QUE SOLICITE LA DOCUMENTACION QUE PRECISE A LAS AUTORIDADES LOCALES, A OTRAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. (14). PARA AQUELLOS DATOS QUE DEBAN SER CERTIFICADOS POR EMPRESAS U ORGANISMOS PRIVADOS, O QUE HAYAN SIDO CERTIFICADOS POR ORGANISMOS DEPENDIENTES DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: <input type="checkbox"/> Certificado de domicilio laboral. <input type="checkbox"/> Certificado académico oficial. <input type="checkbox"/> Otros (especificar): _____	<input type="checkbox"/> EN CASO DE NO AUTORIZACIÓN, ADJUNTAR A ESTA INSTANCIA LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO QUE SE DECLARAN, Y QUE SON LOS SIGUIENTES (15): <input type="checkbox"/> Certificado de hermanos escolarizados en uno de los centros solicitados o en un centro adscrito. <input type="checkbox"/> Certificado de padres o tutores legales que trabajan en uno de los centros solicitados o en un centro adscrito. <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento del alumno con, al menos, uno de sus padres o tutores legales. <input type="checkbox"/> Certificado de domicilio laboral. <input type="checkbox"/> Certificado de la renta anual de la familia. <input type="checkbox"/> Miembros computables de la unidad familiar. <input type="checkbox"/> Certificado de dictamen de discapacidad. <input type="checkbox"/> Título de Familia numerosa. <input type="checkbox"/> Dictamen de Escolarización por necesidad específica de apoyo educativo. <input type="checkbox"/> Certificado académico oficial.
---	---

IGUALMENTE, DECLARAN CONOCER QUE, EN EL CASO DE FALSEDAD EN LOS DATOS APORTADOS U OCULTAMIENTO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS SOLICITANTES DE LA QUE PUEDA DEDUCIRSE INTENCIÓN DE ENGAÑO EN BENEFICIO PROPIO, SE PODRÁ PROCEDER A LA NO BAREMACIÓN DE LA SOLICITUD Y A LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNO DE OFICIO AL FINAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN POR PARTE DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (Art. 12.6 del Decreto 2/2007, de 16 de enero)

El padre o tutor/a 1 / DNI - NIE _____ La madre o tutor/a 2 / DNI - NIE _____ El alumno o alumna (si es mayor de edad) DNI -NIE _____

Fdo _____ Fdo _____ Fdo _____

De conformidad con las disposiciones de la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha le informa que los datos recogidos serán objeto de tratamiento automatizado y pasarán a formar parte del fichero delphos-admisión, inscrito ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dicho fichero tiene como finalidad la gestión de las solicitudes de admisión en los centros y el órgano responsable es la Secretaría General de Educación y Ciencia. De acuerdo con el artículo 5 de la LOPD, la Consejería de Educación y Ciencia le informa que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante una solicitud escrita a: Secretaría General de Educación y Ciencia, Bulevar del Río Alberche s/n - 45071, Toledo.

SR./SRA. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE _____

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

Lea muy atentamente estas Instrucciones y preste la debida atención a la cumplimentación de esta instancia.

A.- INSTRUCCIONES GENERALES:

- **Sólo se presentará una instancia para cada alumno o alumna** para los que se solicita un puesto escolar en centros públicos o privados concertados. **En caso de presentación de dos o más instancias en plazo, sólo se considerará la presentada en último lugar, siendo desestimadas de oficio las anteriores.**
- Las solicitudes deben cumplimentarse utilizando bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- **Los datos generales** referidos al alumno o alumna (Apellidos, Nombre, Fecha de Nacimiento y DNI o NIE, cuando corresponda), así como los del padre y la madre, o tutores legales, **deberán cumplimentarse obligatoriamente por parte de los solicitantes.**
- Igualmente, será preceptivo cumplimentar la denominación y localidad de al menos un centro (y hasta un máximo de seis) para el que se solicita puesto escolar y el domicilio familiar.
- Todas las instancias deberán estar firmadas por el padre y la madre, o tutores legales.

B. – INSTRUCCIONES PARTICULARES (llamadas que aparecen en la solicitud).

(1) Se consignarán los datos del PADRE en el apartado del Tutor/a 1 y los de la MADRE en el apartado del Tutor/a 2. En el caso de tutores del mismo sexo, se consignarán los datos correspondientes al Tutor/a 1 y al Tutor/a 2 conforme al orden de las inscripciones practicadas en su Libro de Familia.

En el caso de familias con un solo tutor, se consignarán sus datos en el apartado correspondiente al Tutor/a 1 (sea el padre o la madre).

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, se consignarán en el apartado correspondiente al Tutor/a 1 los datos del tutor que tenga atribuida la guarda y custodia del alumnado solicitante por resolución judicial (sea el padre o la madre), y, en el caso de guarda y custodia compartida, la del tutor con el que conviva habitualmente. En el apartado correspondiente al Tutor/a 2, se incluirán, en su caso, los datos del nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación con el que el Tutor/a 1 forme unidad familiar.

(2) Se consignará el domicilio de la unidad familiar o, en su caso, de la madre o el padre, o tutor legal que tenga atribuida la guarda y custodia legal del alumno o alumna solicitante. En caso de guarda y custodia compartida, se consignará el domicilio del tutor con el que el alumno o la alumna solicitante conviva habitualmente.

En todos los casos, se considerará como domicilio habitual el que figure en el padrón municipal y además sea en el que convive habitualmente y pernocta el alumno con, al menos, uno de sus padres o tutores legales, o el suyo propio en el caso de que el alumno esté emancipado (Apartado decimotercero B, de la Orden de 22 de enero de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha).

(3) Se indicará el curso (PRIMERO, SEGUNDO, ETC) del nivel educativo que corresponda: EDUCACIÓN INFANTIL – EDUCACIÓN PRIMARIA – EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA – BACHILLERATO – CICLO FORMATIVO.

(4) MODALIDAD de Bachillerato: se cumplimentará con el código de acuerdo a las siguientes tablas:

1º Bachillerato (LOE)	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN
ART	Artes
CT	Ciencias y Tecnología
HCS	Humanidades y Ciencias Sociales
MUS	Música (Para alumnos que soliciten simultáneamente los estudios de tercer grado del grado medio de Música y Danza con el Bachillerato)

2º Bachillerato	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN
ART	Artes
CNS	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
HCS	Humanidades y Ciencias Sociales
TEC	Tecnología
MUS	Música (Para alumnos que soliciten simultáneamente los estudios de tercer grado del grado medio de Música y Danza con el Bachillerato)

(5) Deberá marcarse este apartado cuando alguno de los centros de Educación Secundaria solicitados imparta enseñanzas bilingües por formar parte del Programa de Secciones Europeas. El alumnado procedente de centro adscrito que no desee cursar dichas enseñanzas perderá el derecho a su adscripción y participará en condiciones de igualdad con el resto de solicitantes; el alumnado que no proceda de centro adscrito podrá cursar enseñanzas bilingües una vez que obtenga puesto escolar en el centro y queden puestos escolares vacantes, conforme con el procedimiento establecido por la normativa vigente (Orden de 7 de febrero de 2005, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se crea el Programa de Secciones Europeas en centros públicos de educación Infantil, Primaria y Secundaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha - DOCM de 24 de febrero).

(6) Estos apartados se reservan para aquellos solicitantes que desean que se les aplique alguno de los criterios de admisión que se especifican. A estos efectos, marcarán el apartado correspondiente y cumplimentarán los datos que correspondan. **SÓLO PODRÁN TENERSE EN CUENTA LOS APARTADOS MARCADOS, ENTENDIÉNDOSE COMO NO DECLARADOS EL RESTO.**

(7) Los solicitantes cumplimentarán este apartado si el alumno o alumna tiene hermanos o hermanas matriculados en alguno de los centros para los que solicita la admisión, o si el padre, la madre o alguno de sus tutores legales trabajan en alguno de los mismos. En el caso de centros privados, sólo podrán consignarse los hermanos escolarizados en los niveles concertados.

(8) A los solicitantes que marquen este apartado, se les considerará el DOMICILIO LABORAL como domicilio a efectos de proximidad para aquellos centros en cuyo área de influencia se encuentra este.

(9) Los solicitantes marcarán esta opción si desean que se valore la renta per cápita de la unidad familiar. A estos efectos, deberán tener en cuenta los datos relativos al ejercicio fiscal anterior en dos años al año natural en que se presenta la solicitud (si la solicitud se presenta en 2008, los datos fiscales serán los correspondientes a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2006). Se considerará RENTA ANUAL la suma de los ingresos de cada uno de los miembros de la misma, entendiéndose como ingresos cualquiera de ellos susceptible de integrar la parte general de la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o concepto equivalente. Para calcular la RENTA PER CÁPITA correspondiente, se dividirá dicha renta anual entre el número total de miembros computables de la unidad familiar a 31 de diciembre de ese año. El Salario Mínimo Interprofesional de referencia será el correspondiente al ejercicio fiscal de la renta anual considerada, valorando el importe anual de dicho Salario Mínimo.

PARA QUE ESTE APARTADO SEA VALORADO POR LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS PÚBLICOS Y POR LOS TITULARES DE LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS, LOS SOLICITANTES DEBERÁN APORTAR LOS DATOS SOBRE MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR EN DICHO PERÍODO EN EL MODELO OFICIAL ANEXO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. IGUALMENTE, HARÁN CONSTAR EN ESTE ANEXO SI AUTORIZAN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA A SOLICITAR DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMPETENTE LA INFORMACIÓN DE LOS DATOS TRIBUTARIOS QUE SE PRECISEN PARA LOS FINES PREVISTOS EN EL PROCESO DE ADMISIÓN. EN CASO CONTRARIO, DEBERÁN APORTAR UNA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LOS INGRESOS DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CORRESPONDIENTES AL PERÍODO FISCAL ESPECIFICADO.

(10) Los solicitantes marcarán esta opción sólo si el alumno o alumna o alguno de sus padres o tutores legales o hermanos o hermanas tienen un grado de discapacidad o minusvalía igual o superior al 33%, según dictamen emitido por un Organismo público competente.

(11) Los solicitantes marcarán esta opción sólo si la unidad familiar tiene la condición legal de familia numerosa, y el Título correspondiente tiene validez en el plazo de presentación de solicitudes estipulado.

(12) Los solicitantes marcarán esta opción cuando el Equipo de Orientación Educativa haya emitido Dictamen de Escolarización relativo al alumno o alumna por necesidad específica de apoyo educativo.

(13) Expediente académico. **Se consignará la nota media con un decimal.** Con carácter general, para los solicitantes que accedan mediante el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, la nota media es la media aritmética de las notas medias de los tres primeros cursos. Para los alumnos que están cursando Bachillerato y soliciten cambio de centro, la media se realizará de todos los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria. Las materias no superadas, calificadas de 0 a 4, computarán como 4 para calcular la nota media de cada curso. Para el resto de casuísticas, o en caso de duda, consultar las bases de la convocatoria (apartado séptimo).

Para aquellos casos en los que las calificaciones de las materias de cada curso vengan expresadas cualitativamente, se utilizarán las siguientes equivalencias:

Insuficiente	=	4
Suficiente	=	5,5
Bien	=	6,5
Notable	=	7,5
Sobresaliente	=	9

Para acreditar la nota media del expediente académico, **se precisará el certificado académico oficial emitido por el centro donde esté cursando los estudios de Educación Secundaria Obligatoria o por el centro donde obtuvo el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.** En el caso de acceder al Bachillerato por otros estudios, enseñanzas o titulaciones diferentes a la mencionada anteriormente, el certificado será emitido por el último centro donde estuvo matriculado en dichos estudios o por el centro donde obtuvo la titulación.

(14) Para aquellos solicitantes que marquen esta opción, la Consejería de Educación y Ciencia **solicitará a las autoridades locales, a otras instancias administrativas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria** la documentación que se precise para comprobar la veracidad de los datos declarados en el impreso de solicitud.

Para aquellos datos que deban ser certificados por empresas u organismos privados, o que hayan sido certificados por organismos dependientes de otras Comunidades Autónomas, los solicitantes aportarán la documentación especificada en el apartado Decimotercero de la Orden de 22 de enero de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha. **La no presentación de alguno de esos documentos dará lugar a la no baremación del criterio declarado.**

(15) En caso de no autorización, los solicitantes adjuntarán la documentación acreditativa de los criterios de admisión que se declaran, conforme con lo especificado en el apartado Decimotercero de la Orden de 22 de enero de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha. **La no presentación de alguno de estos documentos dará lugar a la no baremación del criterio declarado.**

